RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 140 -2017-P-SBCH

Chiclayo, 2 de Octubre del 2017

VISTO, El Proveído de Gerencia N° 178284, de fecha 28/09/2017, inserto en el Informe N° 563-2017-UPER-SBCH, de fecha 27 de Setiembre del 2017 sobre elaboración de Resolución de Licencia por fallecimiento de familiar solicitado por el Servidor Oscar Aníbal Fernández Acuña; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia de Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N°26918. Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo y Decreto N°010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia.

Que, mediante Decreto Supremo N°010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N°005-2011-MIMDES.

Que, mediante solicitud de justificación de inasistencia por fallecimiento de Familiar Directo el Servidor Oscar Aníbal Fernández Acuña comunica a la Gerencia que el día 17 de Setiembre del 2017 falleció su hija Soledad Fernández Vásquez, tal como lo demuestra con la copia del Acta de Defunción que adjunta, razón por la cual no pudo asistir a su centro de labores, justificando de esta forma su inasistencia.

Que, mediante Informe N° 563-2017-UPER-SBCH, de fecha 27 de Setiembre del 2017 la Jefatura de la Unidad de Personal de la Institución solicita la elaboración de la Resolución de Presidencia de Directorio respecto a la licencia por fallecimiento de familiar del servidor Oscar Aníbal Fernández Acuña a partir del 17 de Setiembre del 2017 al 21 de Setiembre del 2017 de conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Que, de conformidad con lo establecido en el articulo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, "entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional. La licencia se formaliza con la Resolución Administrativa correspondiente".

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Meldi Segura Aguilar
FEDATARIA

04 OCT. 2017

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, "las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a). Con Goce de Remuneraciones: (...) por fallecimiento del Cónyuge, Padres, Hijos o Hermanos (...).

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 112° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que la Licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **OTORGAR** la licencia con Goce de Remuneraciones por Fallecimiento de Familiar Directo (hija) al **servidor Oscar Aníbal Fernández Acuña a partir del 17 de Setiembre del 2017 al 21 de Setiembre del 2017 de conformidad** con lo dispuesto por el articulo 109° y 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Jefe de la Unidad de Personal proceda a agregar la presente resolución al file personal del servidor y se tome en cuenta para el no descuento de sus remuneraciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que se notifique a las oficinas administrativas correspondientes para los fines pertinentes y al servidor Interesado

ARTICULO CUARTO REMITASE, la presente Resolución a la Oficina de Imagen Institucional para que se publique en la página web de la institución (www.sbch.gop.pe) para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Dra. Rosario Vásquez Aguil León
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista
Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA

04 OCT. 2017

ELIAS AGUIRRE Nº 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico beneficencia@sbch.gob.pe